

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, 2 de noviembre de 2022. El señor LUIS EDUARDO CASTRO ESPAÑA en su escrito de Amparo de Pobreza solicita se le conceda un abogado de pobre para adelantar proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, verificándose el escrito de solicitud que no manifestó en contra de quien desea instaurar dicha demanda, como tampoco manifiesta si es en favor de un menor de edad o para sí mismo; al igual que no apporto correo electrónico para su notificación.

JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE INTERLOCUTORIO N° 1009

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
RADICACION: 2022 – 00421 - 00
SOLICITANTE: LUIS EDUARDO CASTRO ESPAÑA

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, se requiere al solicitante LUIS EDUARDO CASTRO ESPAÑA para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando en contra de quién desea instaurar la demanda; si el beneficiario es un menor de edad o es para sí mismo; además debe aportar el correo electrónico para su respectiva notificación. Razón por la cual, por ser estos, algunos de los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP. Se inadmitirá la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 168 del 8 de noviembre de 2022



JOAN SANTIAGO LOPEZ ALVAREZ

Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7cfb28050212100146dfdf33245865c17508457bb6d5f2fa0109dae448be37**

Documento generado en 04/11/2022 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>